

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 051 - 2017

Pág. 1 de 25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	051 - - -
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.004/2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Cargo.	Directora General del Hospital Militar Central
Contratista:	INCOMEDIS S.A.S. ✓
Nit:	800091472-4
Representante Legal:	RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS C.C.79.318.773 DE BOGOTÁ
Dirección:	CARRERA 13 A No.15-02 SUR BOGOTÁ D.C
Teléfono:	4088686 FAX.4087387
Correo electrónico:	incomedisltda@hotmail.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS, M/CTE (\$931.000.000,00) ✓
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017 . LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Señora **Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.725.245 de Bogotá**, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código **1-2** Grado **23** de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrada

mediante Decreto No. **711** de fecha **03 de mayo de 2017** y posesionada mediante acta No. **0037-17** del **04 de mayo de 2017**; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 02 de Enero de 2017, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2017 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el Señor **RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**79.318.773 DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de Representante Legal de **INCOMEDIS S.A.S**, con NIT. No. **800091472-4**, según Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **19 de Abril de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**3515 HOMIC-SUMED** de fecha **14 de Febrero de 2017**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**, Subdirector del Sector Defensa, Subdirector Médico, envió al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, Director General del Hospital Militar Central, el estudio previo, para la realización del proceso de contratación para el suministro e insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios del hospital militar central que lo requieran, por valor de \$4.620.959.644,00. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **201 del 21 de Febrero de 2017**, "*Solicitud realización de proceso de contratación para el suministro de insumos Médico-Quirúrgicos, para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios del Hospital Militar Central, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000,00)*". **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.**283** Gasto **A** Rubro **51 1 1 3** Recurso **20**, por Concepto "**MATERIALES DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO**". SIIF No. **28317**, Posición Catálogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-1 MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS**", de fecha **23 DE FEBRERO**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 051 - 72017

Pág. 3 de 25

DE 2017, por valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000,00)**, emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, de fecha **30 de Marzo de 2017** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017**. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.048, Ponencia **No.012** de fecha **11 de Abril de 2017**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017**, por valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000,00)**. 7. Que mediante Resolución No.375 de fecha **20 de Abril de 2017**, el Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Ordena la Apertura de la Proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 004 de 2017**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** por valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000,00)**. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica, el cual fue publicada el **08 de Mayo de 2017**. 9. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.084,

Ponencia **No.022** de fecha **17 de Mayo de 2017**, la Señora Brigadier General Directora General del Hospital Militar Central, emite el informe previo de Adjudicación del Proceso **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, por valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000,00)**. **10.** Que el día **17 de Mayo de 2017** a las 09:30 am, se llevó a cabo la Audiencia de Subasta, Adjudicación y/o Desierto de la **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 004 de 2017**, según consta en el **ACTA No.086**. **11.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**085**, Ponencia **No.023** de fecha **17 de Mayo de 2017**, el Comité de adquisiciones, recomienda a la Señora Brigadier General Médica Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación del Proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, por valor de **MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.618.980.000,00)**, por el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, además de presentar el porcentaje de descuento mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo. **12.** Que mediante Resolución No. **453 del 17 de Mayo de 2017**, la Señora Brigadier General Médico Director General del Hospital Militar Central, resuelve **Adjudicar Parcialmente** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N. 004/2017**, por valor



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 051 - /2017

Pág. 5 de 25

de **MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.618.980.000,00)**, por el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, además de presentar el porcentaje de descuento mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera: **ADJUDICAR** a la firma **INCOMEDIS S.A.S., con NIT. 800.091.472-4**, representada legalmente por **RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.318.773 de Bogotá**, por el valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$931.000.000,00)** correspondiente a: **GRUPO 19. ROPA QUIRUGICA DESECHABLE** por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$548.000.000,00)**, **GRUPO 20. ACCESORIOS MATERIAL QUIRURGICO DESECHABLE** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)** y **GRUPO 44. ROPA QUIRUGICA ESTERIL** por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000,00)**, discriminados en el **ANEXO TÉCNICO No.01. 13.** Que mediante Resolución No. **524 del 30 de Mayo de 2017**, la Señora Brigadier General Médico Director General del Hospital Militar Central, **Aclara** la Resolución No.**453 del 17 de Mayo de 2017. 14.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **15.** Que mediante oficio No.**13546 DIGE-SUAD-UCBL-GECO** de fecha **30 de Mayo de 2017**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra del Proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 004 de 2017**, Cinco (5) Carpetas maestras con **970** folios, y Oferta Económica con **107** folios, lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **16.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y**

CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 004 de 2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.-**

VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$931.000.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central realizará **PAGOS PARCIALES** al Contratista de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los **elementos suministrados** por el contratista, que **SE CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **0 5 1 - 1** /2017

Pág. 7 de 25

radicación de los siguientes documentos, sujeto a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes suministrados por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes suministrados, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes suministrados** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.292011129**, cuyo titular es **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA. INCOMEDIS LTDA.,** del **BANCO DE OCCIDENTE.,** señalada por **EL CONTRATISTA,** para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA,** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **No.283** Gasto **A** Rubro **51 1 1 3** Recurso **20**, por Concepto **"MATERIALES DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No. 28317,**

Posición Catálogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-1 MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS**", de fecha **23 DE FEBRERO DE 2017**, por valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000,00)**, emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. Plan de Adquisiciones No. **201 del 21 de Febrero de 2017**, "*Solicitud realización de proceso de contratación para el suministro de insumos Médico-Quirúrgicos, para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios del Hospital Militar Central, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000,00)*", de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$931.000.000,00) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será

igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.-**

DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL**

CONTRATISTA 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el **suministro de los bienes** objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES**

DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad u buena fe en las distintas etapas

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 0 5 1 - 72037

Pág. 9 de 25

contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes suministrados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1.** Recibir a satisfacción los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones

presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en **JEFE DEL SERVICIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes suministrados y/o contratados**, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **bienes suministrados**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **bienes suministrados y/o contratados** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **suministre los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes suministrados** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el Indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 051 - 72017

Pág. 11 de 25

total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor

tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto.** **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 051 - - /2017

Pág. 13 de 25

funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.** **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Trescientos (300) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías

y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.**

En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA**

deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a).**

MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 051 - 72027

Pág. 15 de 25

podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince**

(15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 051 - 2017

Pág. 17 de 25

administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-,

Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no releva a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 051 - 72017

Pág. 19 de 25

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-**

SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo, correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL deponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso	
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecta los valores proyectados en los estados previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes evaluarán a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato	
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato	

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.
Pág. 21 de 25			

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 JUN 2017.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

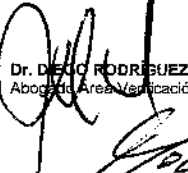

Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Directora General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional


RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS
Representante Legal
INCOMEDIS S.A.S.

Revisó:


Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central


Dra. DENYS ADRIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


SMS. MARTHA LIGIA CASTAÑO
Ropa Quirúrgica Desechable. GRUPO. 19
Accesorios Material Quirúrgico Desechable. GRUPO. 20
Ropa Quirúrgica Estéril. GRUPO. 44
SUPERVISOR NOTIFICADO


Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ


Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjudicar a la firma **INCOMEDIS S.A.S.**, con **NIT. 800.091.472-4**, representada legalmente por **RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.318.773 de Bogotá**, por el valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$931.000.000,00)** correspondiente a: **GRUPO 19. ROPA QUIRURGICA DESECHABLE** por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$548.000.000,00)**, **GRUPO 20. ACCESORIOS MATERIAL QUIRURGICO DESECHABLE** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)** y **GRUPO 44. ROPA QUIRURGICA ESTERIL** por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000,00)** discriminados así:

GRUPO No.19	ROPA QUIRURGICA DESECHABLE		PRESUPUESTO 548.000.000	PRECIO ADJUDICADO		
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	BATA QUIRURGICA ESTERIL	EMPAQUE INDIVIDUAL; ESTERIL, INDICADOR QUÍMICO CLASE TRES, DE UN SOLO USO, ELABORADO EN POLIRPOPILENO 100% CON BARRERA DE PROTECCION REPELENTE AL PASO DE LIQUIDOS O FLUIDOS CORPORALES, MEDISOFT Y/O SMS EN COLOR VERDE QUIRURGICO ANTIALERGICO, Y CONFORTABLE, GRAMAJE DE LA TELA DE 50 A 55 GRAMOS; PUÑO EN RIB DE 10CM 100% ALGODON O CON POLIESTER DE COLOR BLANCO; CIERRE EN CUELLO PARTE POSTERIOR CON TIRAS, OFRECIENDO SUJECION SEGURA, 8 CINTURONES DE 70 CM CADA UNO, FRESCA Y RESISTENTE CON LARGO DE 1.45CM DE ANCHO POR 1,45 CM DE LARGO TALLA L, CON DOS TOALLAS PARA SECADO ABSORBENTES. MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DEBE TENER UN SELLO LA BATA. CON UN DIAMETRO DE 5CM. CON COSTURA POR ULTRASONIDO. <u>METODO DE ESTERILIZACION OXIDO DE ETHILENO Y/O RADIACION GAMA</u>	UNIDAD	6.769	1.286	8.055
2	BATA QUIRURGICA ANTIFLUIDO ESTERIL.	EMPAQUE INDIVIDUAL; ESTERIL, INDICADOR QUÍMICO CLASE TRES, DE UN SOLO USO, ELABORADO EN POLIRPOPILENO 100% CON BARRERA DE PROTECCION REPELENTE AL PASO DE LIQUIDOS O FLUIDOS CORPORALES, MEDISOFT Y/O SMS EN COLOR VERDE QUIRURGICO ANTIALERGICO, Y CONFORTABLE, GRAMAJE DE LA TELA DE 50 A 55 GRAMOS; PUÑO EN RIB DE 10CM 100% ALGODON O CON POLIESTER DE COLOR BLANCO; CIERRE EN CUELLO PARTE POSTERIOR CON TIRAS, OFRECIENDO SUJECION SEGURA, 8 CINTURONES DE 70 CM CADA UNO, FRESCA Y RESISTENTE CON LARGO DE 1.45 CM DE LARGO POR 1,45 CM DE ANCHO. TALLA L, CON DOS TOALLAS PARA SECADO ABSORBENTES. MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DEBE TENER UN SELLO LA BATA. CON UN DIAMETRO DE 5CM. CON COSTURA POR ULTRASONIDO. CON BARRERA ANTIFLUIDO EN EL PECHO Y LAS MANGAS. <u>METODO DE ESTERILIZACION OXIDO DE ETHILENO Y/O RADIACION GAMA</u>	UNIDAD	6.571	1.248	7.819
3	BATA QUIRURGICA NO ESTERIL	ELABORADO EN POLIPROPILENO CON BARRERA DE PROTECCIÓN REPELENTE AL PASO DE LIQUIDOS O FLUIDOS CORPORALES, MEDISOFT Y/O SMS EN COLOR VERDE ANTIALERGICO CONFORTABLE. GRAMAJE DE LA TELA DE 35 GRS SIN PUÑO CIERRE EN CUELLO PARTE POSTERIOR CON TIRAS OFRECIENDO SUJECION SEGURA CUATRO CINTURONES DE 70 CMS CADA UNO, DOS EXTREMOS CON SUJETADOR DE SEGURIDAD Y DOS INTERNOS FRESCA Y RESISTENTE DE LARGO DE 130 CMS TALLA L, CON COSTURA POR ULTRASONIDO. DE COLOR VERDE QUIRURGICO. MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DEBE TENER UN SELLO DE DIAMETRO DE 5CM.	UNIDAD	6.571	1.248	7.819
4	ENVOLVEDERA PARA ESTERILIZACION 90 x 90 +/-2CM	ELABORADA EN POLIPROPILENO, GRAMAJE DE 60 A 70 GRAMOS, QUE PERMITA EL PASO DE AGENTES ESTERILIZANTES, QUE MANTENGA LA ESTERILIDAD DEL CONTENIDO, RESISTENTE AL CALOR Y PESO DEL INSTRUMENTAL, QUE REPELA EL PASO DEL AGUA PRUEBA HIDRÓFUGO, CON BARRERA BACTERIANA, COMPATIBLE CON LOS MÉTODOS DE ESTERILIZACIÓN QUE POSEE LA INSTITUCIÓN, EN PRESENTACIÓN (DOBLADAS EN CUADRO POR 100 UNIDADES) EN COLOR VERDE QUIRURGICO, MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	UNIDAD	929	176	1.105
5	ENVOLVEDERA PARA ESTERILIZACION 120 x 120 +/- 2cm	ELABORADA EN POLIPROPILENO, GRAMAJE DE 60 A 70 GRAMOS, QUE PERMITA EL PASO DE AGENTES ESTERILIZANTES, QUE MANTENGA LA ESTERILIDAD DEL CONTENIDO, RESISTENTE AL CALOR Y PESO DEL INSTRUMENTAL, QUE REPELA EL PASO DEL AGUA PRUEBA HIDRÓFUGO, CON BARRERA BACTERIANA, COMPATIBLE CON LOS MÉTODOS DE ESTERILIZACIÓN QUE POSEE LA INSTITUCIÓN, EN PRESENTACIÓN (DOBLADAS EN CUADRO POR 100 UNIDADES) EN	UNIDAD	1.520	289	1.809

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.
Pág. 23 de 25			

CONTRATO N°

0 5 1 - - 2
/2017

		COLOR VERDE QUIRURGICO, MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.				
6	ENVOLVEDERA PARA ESTERILIZACION 135 X 135 +/-2CM	ELABORADA EN POLIPROPILENO, GRAMAJE DE 60 A 70 GRAMOS, QUE PERMITA EL PASO DE AGENTES ESTERILIZANTES, QUE MANTENGA LA ESTERILIDAD DEL CONTENIDO, RESISTENTE AL CALOR Y PESO DEL INSTRUMENTAL, QUE REPELA EL PASO DEL AGUA PRUEBA HIDRÓFUGO, CON BARRERA BACTERIANA, COMPATIBLE CON LOS MÉTODOS DE ESTERILIZACIÓN QUE POSEE LA INSTITUCIÓN, EN PRESENTACIÓN (DOBLADAS EN CUADRO POR 100 UNIDADES) EN COLOR VERDE QUIRURGICO, MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	UNIDAD	2.723	517	3.240
7	ENVOLVEDERA PARA ESTERILIZACION 45 x 45	ELABORADA EN POLIPROPILENO,GRAMAJE 60 A 70 GRAMOS,QUE PERMITA EL PASO DE AGENTES ESTERILIZANTES,QUE MANTENGA LA ESTERILIDAD DEL CONTENIDO,RESISTENTE AL PESO DEL INSTRUMENTAL,QUE REPELA EL PASO DEL AGUA PRUEBA HIDRÓFUGO, RESISTENTE AL CALOR, BARRERA BACTERIANA,COMPATIBLE CON LOS METODOS DE ESTERILIZACION QUE POSEE LA INSTITUCIÓN, EN PRESENTACIÓN (DOBLADAS EN CUADRO POR 100 UNIDADES) EN COLOR VERDE QUIRURGICO, MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	UNIDAD	270	51	321
8	ENVOLVEDERA PARA ESTERILIZACION 75 +/- 2cm x 75 +/-2cm	ELABORADA EN POLIPROPILENO,GRAMAJE 60 A 70 GRAMOS,QUE PERMITA EL PASO DE AGENTES ESTERILIZANTES,QUE MANTENGA LA ESTERILIDAD DEL CONTENIDO,RESISTENTE AL PESO DEL INSTRUMENTAL,QUE REPELA EL PASO DEL AGUA PRUEBA HIDRÓFUGO, RESISTENTE AL CALOR, BARRERA BACTERIANA, COMPATIBLE CON LOS METODOS DE ESTERILIZACIÓN QUE POSEE LA INSTITUCIÓN, PRESENTACION (DOBLADAS EN CUADRO POR 100 UNIDADES) EN COLOR VERDE QUIRURGICO, MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	UNIDAD	603	114	717
9	GORROS DESECHABLES PARA CIRUGIA (CIRUJANO)	DE UN SOLO USO,TAMAÑO ÚNICO, REDONDO,ELABORADA EN POLIPROPILENO,CON SUJECIÓN SEGURA Y FIRME, RESISTENTE. DE 30 A 35 GR. EN COLOR BLANCO.	UNIDAD	150	28	178
10	KIT PACIENTE QUIRURGICO DESECHABLE / BATA, GORRO Y POLAINAS	EMPAQUE INDIVIDUAL- DE UN SOLO USO, GRAMAJE DE LA TELA ENTRE 35 Y 40 GRAMOS MINIMOS- COMPUESTO DE: BATA TALLA SMALL PARA NIÑOS ADELANTE CRUZADA CON CUATRO TIRAS SUJETADORAS DE 70CM CADA UNA, MAS GORRO REDONDO Y POLAINAS CON ANTIDESLIZANTE. EN COLOR AZUL QUIRURGICO.MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	UNIDAD	1.452	276	1.728
11	KIT PACIENTE QUIRURGICO ADULTO DESECHABLE / BATA, GORRO Y POLAINAS.	EMPAQUE INDIVIDUAL- DE UN SOLO USO, GRAMAJE DE LA TELA ENTRE 35 Y 40 GRAMOS MINIMOS- COMPUESTO DE: BATA TALLA XL ADELANTE CRUZADA CON CUATRO TIRAS SUJETADORAS DE 70CM CADA UNA, MAS GORRO REDONDO Y POLAINAS CON MATERIAL ANTIDESLIZANTE EN LA PLANTA.- EN COLOR AZUL QUIRURGICO MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DEBE TENER UN SELLO LA BATA. CON UN DIAMETRO DE 5CM, BATA CON LARGO ENTRE 120 A 140 CMS.	UNIDAD	1.856	353	2.209
12	KIT VESTIDO QUIRURGICO DESECHABLE (BLUSA, PANTALON, GORRO Y POLAINAS)	EMPAQUE INDIVIDUAL, DE UN SOLO USO, COMPUESTO DE: BLUSA TALLA XL Y L CUELLO EN "v" CON SESGO EN RIB CON MANGA RANGA DE 30CM DE LARGO A LA ALTURA DEL CODO POR 45CM DE ANCHO EN BOCA DE MANGA, DOS BOLSILLOS DELANTEROS, UN BOLSILLO EN CAMISA PARTE SUPERIOR DELANTERA IZQUIERDA Y PANTALÓN CON RESORTE Y DOS BOLSILLOS TRASEROS, GORRO REDONDO Y POLAINAS CON MATERIAL,ELABORADO EN POLIPROPILENO,GRAMAJE DE LA TELA 45 A 50 GRAMOS MINIMOS,ALTA RESPIRABILIDAD, MATERIAL RESISTENTE AL PASO DE FLUIDOS EN COLOR VERDE QUIRURGICO. MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DEBE TENER UN SELLO DE DIAMETRO DE 5CM.CON COSTURA POR ULTRASONIDO	UNIDAD	5.035	957	5.992
13	POLAINA PROTECTOR DESECHABLE DE ZAPATO	DE UN SOLO USO,TAMAÑO ÚNICO,ELABORADA EN POLIPROPILENO,CON BARRERA DE PROTECCIÓN AL PASO DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS CORPORALES,CON SUJECIÓN SEGURA,RESISTENTE,CON CAPA ANTIDESLIZANTE EN COLOR POR AJUSTARSE A ZAPATO ENTRE 34 Y 48 CMS	UNIDAD	426	81	507
14	SABANA RESORTADA	EN TELA SMS 50 A 55 GRAMOS . PUNTAS RESORTADAS. PARA ACOMODACION EN CAMILLA . TELA REPELENTE A FLUIDOS.. RESISTENTE. MEDIDAS DE 210 CMX110 CM. EN COLOR VERDE QUIRURGICO, MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DEBE TENER COMO MINIMO 10 SELLOS DE DIAMETRO DE 3CM.	UNIDAD	2.261	430	2.691
15	SABANAS DESECHABLES	GRAMAJE DE 50 A 70 GR, BARRERA BACTERIANA, ELABORADAS EN POLIPROPILENO, FRESCO Y RESISTENTE, CON BARRERA DE PROTECCIÓN AL PASO DE LIQUIDOS O FLUIDOS CORPORALES, MEDIDAS DE 150CMx200CM, PRESENTACION (DOBLADAS EN CUADRO) EN COLOR VERDE QUIRURGICO, MARCACION LOGO TIPO ESCUDO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	UNIDAD	3.143	597	3.740
16	TAPABOCA DESECHABLE	DE UN SOLO USO,ELABORADO EN POLIPROPILENO,CON SUJETADOR NASAL,SISTEMA DE AMARRE DE CUATRO TIRAS,CON FILTRO DE TRES CAPAS,RESISTENTE EN COLOR VERDE O AZUL	UNIDAD	142	27	169
17	TAPABOCAS CON VISOR	DE UN SOLO USO,ELABORADO EN POLIPROPILENO,CON SUJETADOR NASAL,SISTEMA DE AMARRE DE CUATRO TIRAS,CON FILTRO DE TRES CAPAS,RESISTENTE EN COLOR AZUL O VERDEQUIRURGICO, CON VISERA TRANSPARENTE CON ANTIEMPAÑANTE	UNIDAD	3.214	611	3.825

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 051 - 2017

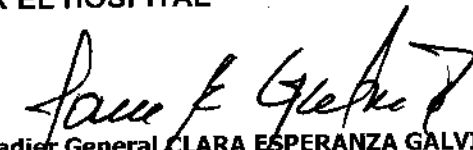
Pág. 24 de 25

GRUPO No. 20	ACCESORIOS MATERIAL QUIRURGICO DESECHABLE		PRESUPUESTO 3.000.000	PRECIO ADJUDICADO		
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	FUNDA DE MICROSCOPIO	FUNDA ESTERIL EN POLIPROPILENO DE 35 GR. DE 150CM DE LARGO X 100CM DE ANCHO COLOR VERDE QUIRURGICO. DOBLE BOLSA DE EMPAQUE. INDICADOR QUIMICO CLASE 3. DOBLADA EN CUATRO.	UNIDAD	2.785	529	3.314
2	FUNDAS PARA MULTIPLANO	UNA FUNDA ESTERIL EN POLIPROPILENO DE 35 GR. DE 150CM DE LARGO X 100CM DE ANCHO. LA SEGUNDA FUNDA DE 100X70CM. COLOR VERDE QUIRURGICO. DOBLE BOLSA DE EMPAQUE. INDICADOR QUIMICO CLASE 3. DOBLADAS EN CUATRO.	UNIDAD	2.785	529	3.314

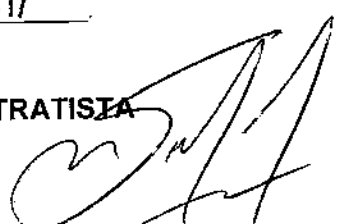
GRUPO No. 44	ROPA QUIRURGICA ESTERIL		PRESUPUESTO 380.000.000	PRECIO ADJUDICADO		
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	PETO DESECHABLE	PETO DESECHABLE. NO ESTERIL. ELABORADO EN POLIETILENO DE 15 A18 MICRAS, TAMAÑO DE 120 A 140 CMS X 30 A 50 CMS. CON DOS CINTURONES POSTERIORES DE AMARRE. COLOR BLANCO.	UNIDAD	895	170	1.065
2	ROPA DESECHABLE ORTOPEDIA	PAQUETE ESTERIL, INDICADOR QUIMICO CLASE CINCO O <u>ESTERILIZACIÓN POR IRRADIACION (RAYOS GAMA) Y/O OXIDO DE ETHILENO ELABORADO</u> EN SMS ABSORBIBLE CON GRAMAJE DE 50, CAPA ADICIONAL EN POLIETILENO 100% IMPERMEABLE, FRESCO Y RESISTENTE, CON CAPA CONFORT, CON BARRERA DE PROTECCION AL PASO DE FLUIDOS CORPORALES, COMPUESTO DE: SABANA O CAMPO EN U 100% IMPERMEABLE DE 2mx100 A 250cm, SEGUNDO CAMPO DE 200 A 240 CMSX 150 A 175 CMS CON REFUERZO ABSORBENTE Y CON BORDE ADHESIVO, <u>UNA FUNDA DE MAYO DE 60A 80 CM x 130 A 150cm CON REFUERZO PLASTIFICADO.</u> OTRO CAMPO DE 80 A 100 CMS X 70 A 80 CMS CON REFUERZO ABSORBENTE Y ADHESIVO. PORTALÁMPARAS SE ELABORARA EN POLIPROPILENO ANTI FLUIDO A LA MEDIDA DE LAS LÁMPARAS DE LA INSTITUCIÓN, CUYA MEDIDA APROXIMADAMENTE ES DE 13 CM DE LONG, 6 CMS DE DIÁMETRO, ES DECIR 3 CMS DE RADIO, CON UN PROTECTOR PLASTIFICADO DE REBORDE DE 6 CM DE ANCHO Y UN CAUCHO SUJETADOR PARA EVITAR SU DESPLAZAMIENTO. ROPA QUIRURGICA COLOR VERDE, EL EMPAQUE DE ESTE PAQUETE DEBE SER PLASTICO RESISTENTE	UNIDAD	41.832	7.948	49.780
3	ROPA DESECHABLE DE CORAZON	AQUETE ESTERIL, INDICADOR QUIMICO CLASE CINCO O <u>ESTERILIZACIÓN POR IRRADIACION (RAYOS GAMA) Y/O OXIDO DE ETHILENO ELABORADO</u> EN SMS ABSORBIBLE CON GRAMAJE DE 23 A 30, ADICIONAL CAPA EN POLIETILENO 100% IMPERMEABLE, FRESCO Y RESISTENTE, CON BARRERA DE PROTECCION AL PASO DE FLUIDOS CORPORALES, CAPA DE CONFORT, COMPUESTO DE: CAMPO PARA MESA DE RESERVA CON COBERTOR REFORZADO PLASTIFICADO DE 1,5 A 2M X 180 A 250CM CON REFUERZO DE 70 A 75CM X 130 A 180CM, UNA FUNDA DE MAYO DE 60 A 80 CMS X 130A 145CMS CON COBERTOR REFORZADO PLASTIFICADO DE 50CM X 55CM, SEIS TOALLA DE ABOSROCIÓN, CINTAS ADHESIVAS DE 9 CMS X 49 CMS, CAMPO DE PROTECCION GENITAL , CAMPO ADICIONAL DE 75A 80 X 75 A 80 CMS CON ADHESIVO Y REFUERZO ABSORBENTE, DOS SOPORTE DE TUBOS DE 2,5 X 30 CMS, BOLSA PARA RECOLECCION, CAMPO TORAXICO 200 A 220 CMS X 300 A 340 CMS, CON PELICULA PLASTICA DE INCISION PORTALÁMPARAS SE ELABORARA EN POLIPROPILENO ANTI FLUIDO A LA MEDIDA DE LAS LÁMPARAS DE LA INSTITUCIÓN, CUYA MEDIDA APROXIMADAMENTE ES DE 13 CM DE LONG, 6 CMS DE DIÁMETRO, ES DECIR 3 CMS DE RADIO, CON UN PROTECTOR PLASTIFICADO DE REBORDE DE 6 CM DE ANCHO Y UN CAUCHO SUJETADOR PARA EVITAR SU DESPLAZAMIENTO.ROPA QUIRURGICA COLOR VERDE, EL EMPAQUE DE ESTE PAQUETE DEBE SER PLASTICO RESISTENTE. <u>CON DOS POLAINAS AMBIDIESTRAS</u>	UNIDAD	47.624	9.049	56.673
4	ROPA DESECHABLE UNIVERSAL PARA CIRUGIA	PAQUETE ESTERIL, INDICADOR QUIMICO CLASE CINCO <u>ESTERILIZACIÓN POR IRRADIACION (RAYOS GAMA) Y/O OXIDO DE ETHILENO ELABORADO</u> EN SMS ABSORBIBLE CON GRAMAJE DE 23 A 30, ADICIONAL CAPA EN POLIETILENO 100% IMPERMEABLE, FRESCO Y RESISTENTE CON COBERTURA DE CONFORT, CON BARRERA DE PROTECCION AL PASO DE FLUIDOS CORPORALES, COMPUESTO DE: SABANA O CAMPO 1,5 A 2mx1,5 M A 250cm DE 50 GRAMOS, CON REFUERZO DE 70cm x 180cm, SEGUNDO CAMPO DE 240 A 120 X 150 CMS., UNA FUNDA DE MAYO DE 60 A 80 CMS x 130 A 150 CMS CON REFUERZO ABSORBENTE de 60A 65 cms x 55 A 85 cms. CAMPO DE 175 X 175 CMS, CON REFUERZO ABSORBENTECON CINTA AUTOADEHESIVAS, CAMPO DE 200 A 240 X 120 A 150 CMS IMPERMEABLE CON CINTA AUTOADEHESIVA. PORTALÁMPARAS SE ELABORARA EN POLIPROPILENO ANTI FLUIDO A LA MEDIDA DE LAS LÁMPARAS DE LA INSTITUCIÓN, CUYA MEDIDA APROXIMADAMENTE ES DE 13 CM DE LONG, 6 CMS DE DIÁMETRO, ES DECIR 3 CMS DE RADIO, CON UN PROTECTOR PLASTIFICADO DE REBORDE DE 6 CM DE ANCHO Y UN CAUCHO SUJETADOR PARA EVITAR SU DESPLAZAMIENTO. ROPA QUIRURGICA COLOR VERDE QUIRURGICO, EL EMPAQUE DE ESTE PAQUETE DEBE SER PLASTICO RESISTENTE	UNIDAD	66.032	12.546	78.578

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 JUN 2017

POR EL HOSPITAL


Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA


RODRIGO ANTONIO SALAMANCA CUEVAS
Representante Legal
INCOMEDIS S.A.S.

Reviso


PD. RAMON BUENO GOMEZ
Comité Económico Evaluador


DR. WILLIAM SANCHEZ
Comité Técnico Evaluador. GRUPO 19 y 44


SS. KATHERIN MARTINEZ BAHAMON
Comité Técnico Evaluador. GRUPO 20


Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Area Verificación Jurídica Contractual- OFAJ